

**ACEPTA LAS RAZONES PARA DIFERIR LA EJECUCIÓN
DE LA SENTENCIA DE JOSÉ MARÍA MORALES**

EL VIRREY CALLEJA AL ARZOBISPO

MÉXICO, NOVIEMBRE 22 DE 1815³³

Ilustrísimo señor:

Al dirigir ayer a la jurisdicción unida el oficio que trasladé a vuestra señoría ilustrísima y me contesta en el propio día, tratando de los reos Morelos y Morales, tuve presente lo declarado por esta superioridad con voto consultivo del real acuerdo en bando de 25 de junio de 1812, que está en toda su fuerza y vigor; y como el citado Morales se halla expresamente comprendido en los artículos 6º y 7º de él y por consiguiente sujeto a la pena capital aunque no sea reo de los mismos crímenes que Morelos, no tuve inconveniente en prevenir a los señores comisionados que su sentencia debía ejecutarse al propio tiempo que la de éste; pero en obsequio de la solicitud de vuestra señoría ilustrísima manifiesto con esta fecha a dichos señores que si no obstante encontraren algún impedimento por el cual exija mayor dilación la ejecución de la pena que debe sufrir Morales convengo en que se difiera cuanto permita el orden de la justicia y la necesidad de desembarazarse de esta clase de reos.

Por lo demás estoy bien persuadido de que ni el espíritu de la iglesia, ni el de vuestra señoría ilustrísima es el de proteger delitos; cuento para todo con el vigoroso celo de vuestra señoría ilustrísima y unido a sus sentimientos piadosos, puedo asegurarle también que no me es menos sensible verme en la necesidad de descargar

³³ Hernández y Dávalos, *Colección*, VI-12; Herrejón Peredo, *Morelos II*, 1985, doc. 9, pp. 180-181.

el golpe de la ley sobre unos individuos tan distinguidos por su clase como por la enormidad de sus delitos.

Dios.

Noviembre 22, de 1815

Ilustrísimo señor arzobispo electo de esta capital.